

COMUNICADO No. 06

Para: DECANA, DIRECTOR DE SECCIONAL, COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, CONSEJO DE FACULTAD, COMITÉ CURRICULAR, ESTUDIANTES Y PROFESORES PROGRAMA DE ENFERMERÍA SECCIONAL GIRARDOT - FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD.

Asunto: DECISIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca, en sesión permanente extraordinaria realizada el día 28 de marzo de 2020, atendiendo la Directiva Presidencial No 02 del 12 de marzo del 2020, que define las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, la directiva ministerial No 04 del 22 de marzo del 2020, los lineamientos de la Asociación Colombiana de Facultades de Enfermería-ACOFAEN; los comunicados 03, 04 y 05 del Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca; la Resolución MEN 19497 de noviembre 14 de 2014, modificada mediante resolución 012556 de 2018 que resuelve la renovación del registro calificado del programa de Enfermería; define los lineamientos transitorios para el desarrollo académico del Programa Enfermería de acuerdo con su naturaleza, propendiendo por la calidad de la formación y aprendizaje de los estudiantes actualmente matriculados y en cumplimiento de la normatividad vigente, previo concepto del Comité Curricular del Programa y aprobación del Consejo de Facultad e informa las siguientes decisiones:

1. Se acoge lo normado en la Ley 1164 de 2017, artículo 13 parágrafo 1, donde se define que: *los programas de formación en el área de la salud deberán contener prácticas formativas que se desarrollen en los escenarios que cumplan las condiciones definidas para el efecto, a fin de garantizar la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades, actitudes y aptitudes requeridas por los estudiantes en cada disciplina.*

Así mismo, se consideran escenarios de práctica del área de la salud: 1. Los diferentes espacios institucionales y comunitarios, que intervienen en la atención integral en salud de la población. 2. Otras entidades diferentes que no son del sector salud, pero que la profesión u ocupación lo justifique como prácticas formativas para el personal de salud. En todo caso la institución formadora debe contar con una red habilitada de docencia servicio que contenga los diferentes niveles de complejidad necesarios para la formación del Talento Humano en Salud.



2. Como medida transitoria para los estudiantes actualmente matriculados en el programa académico Enfermería, los núcleos temáticos que cuentan con el componente de práctica formativa asistencial, concentrarán el desarrollo del componente de **fundamentación teórica en el saber disciplinar** en el periodo académico **2020-1**, con la mediación de las tecnologías de la comunicación e información.
3. Como medida transitoria para los estudiantes actualmente matriculados en el programa académico Enfermería, en los núcleos ya mencionados en el punto 2, se desarrollará el **componente de práctica formativa asistencial en el periodo académico 2020-2**, respetando las particularidades establecidas para su proceso de formación y conforme a lo establecido en la ley y decretos reglamentarios que regulan la profesión de Enfermería.
4. Durante la vigencia 2020, se modifica la distribución semestral de los créditos académicos, sin que ello afecte el total de créditos establecidos en el plan de estudios del programa. Por lo anterior, se autoriza transitoriamente el registro hasta de tres (3) créditos académicos adicionales a los establecidos en el periodo, según la planeación académica definida por el comité curricular del programa.
5. Los estudiantes cobijados por esta medida transitoria, previa revisión de la coordinación del programa, deben agregar al registro académico vigente, el núcleo temático en el cual desarrollará el componente de fundamentación teórica del saber disciplinar específico autorizado por el Comité Curricular del programa. En ningún caso, se podrá exceder el registro de dos (2) núcleos temáticos con esta característica. Para ello, la Universidad ajustará los procedimientos necesarios.
6. Los estudiantes matriculados actualmente en el semestre diez (10) adelantarán el componente de práctica formativa asistencial, en el período intersemestral de **julio a agosto de 2020** con la supervisión de los docentes de planta vinculados al programa académico, con el propósito que los estudiantes de este semestre puedan cumplir con los requisitos de grado y presentarse a la convocatoria para optar al Servicio Social Obligatorio (Año Rural) establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para el ejercicio profesional. La Universidad, como medida de excepción, podrá establecer una fecha extraordinaria de grado para estos estudiantes. Además, se requiere una ampliación del plazo para la revisión de carpetas hasta la primera semana de **septiembre de 2020**.



7. La evaluación de los aprendizajes en el programa acoge los lineamientos del comunicado 05 del Consejo Académico. En el caso de los núcleos que cuentan con el **componente de práctica formativa asistencial**, se deberá presentar el informe del logro de aprendizajes en el componente de fundamentación teórica en el saber disciplinar específico, respetando el porcentaje definido en el acuerdo pedagógico vigente y lo establecido para el primer y segundo ciclo siguiendo los lineamientos del Comité Curricular del programa académico. El registro de la evaluación en plataforma académica, no podrá exceder las fechas de cierre del período académico, es decir el nueve (9) de junio de 2020.

8. El Comité Curricular del programa académico, realizará el seguimiento al proceso de la evaluación del aprendizaje, así como de los planes de mejoramiento y fortalecimiento que se requieran e instauraran las estrategias complementarias de acompañamiento a estudiantes, tales como tutorías, talleres y otros mediados por tecnologías de la comunicación e información a quienes no logran el aprendizaje previsto por el núcleo temático.

9. La Coordinación del programa académico, con el apoyo de la Dirección de Talento Humano y la Decana facultad Ciencias de la Salud (FA), realizará el ajuste del plan de trabajo de los profesores que orientan los núcleos temáticos objeto del presente comunicado.

10. En razón a las medidas transitorias adoptadas para el programa académico Enfermería, se estudiarán las solicitudes de reintegro, en virtud de lo establecido en el reglamento estudiantil y previa revisión del comité curricular.

11. Los núcleos temáticos correspondientes a la profundización y electivas, deberán instaurar procesos formativos mediados por la tecnología de la comunicación y la información, para garantizar el desarrollo de los mismos acogiendo los lineamientos del Comunicado del Consejo Académico No. 5.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2020.

CONSEJO ACADÉMICO